

Asunto: MEMORIA ECONÓMICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE LA ELABORACION DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSELL, POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 142/2020 DE 25 DE SEPTIEMBRE, DE REGULACION DE LA LINEA ESPECIFICA DE FONDO DE COOPERACION MUNICIPAL PARA MUNICIPIOS TURISTICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Turisme Comunitat Valenciana, es una entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la Generalitat, con personalidad jurídica propia y que se regula por lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, y en artículo 31.2.d) del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, a quien le corresponde el fomento y la ejecución de la política turística de la Comunitat Valenciana, siendo el presidente de la entidad, a quien corresponde la representación superior de Turisme Comunitat Valenciana en todas sus relaciones con entidades públicas o privadas.

La Secretaría Autónoma de Turismo ha realizado el trámite de consulta pública previa prevista en el artículo 133 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de decreto, del Consell, para modificar el Decreto 142/2020 de 25 de septiembre, del Consell, de regulación de la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para municipios turísticos de la Comunitat Valenciana. Finalizado el plazo de aportaciones que se estableció el 10 de noviembre de 2022, el director general de turismo informó en fecha 11 de noviembre de 2022, que se han realizado aportaciones por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), que se han tenido en consideración.

En el artículo 39 del decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativas de la Generalitat, se establece que se iniciará mediante resolución del conseller competente por razón de la materia, en la cual se indicará el objeto de regulación y órgano u órganos superiores o directivos a los cuales se encomienda la tramitación, si bien, si el proyecto se refiere a competencias de la Presidencia de la Generalitat, la resolución corresponderá al presidente de la Generalitat. Las competencias en materia de turismo las tiene atribuidas, según el artículo 2 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del presidente de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, la presidencia de la Generalitat, que dispone para su ejercicio, de la Secretaria Autónoma de Turismo, a la que corresponden las funciones en materia de turismo, y de la cual depende la Dirección General de Turismo.

Por resolución de 17 de febrero de 2022, del presidente de la Generalitat, por la cual se delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia, se delego en la persona titular de la Secretaría Autónoma de Presidencia "la facultad de dictar resoluciones de inicio de expedientes para la elaboración de proyectos normativos en materia competencia de Presidencia"

Por todo lo anterior, en fecha 15 de noviembre de 2022 por resolución del secretario autonómico de presidencia se establece:

Primero: Iniciar la tramitación del proyecto de decreto, del Consell, por el cual se modifica el decreto 142/2020, de 25 de septiembre, del Consell, de regulación de la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para municipios turísticos de la Comunitat Valenciana-

Segundo: Encomendar la elaboración del proyecto de decreto a la Dirección General de Turismo, y la tramitación a la Subsecretaría de la Presidencia.

DURACIÓN y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

En el presupuesto de Turisme Comunitat Valenciana, dentro del Área de Competitividad Turística se ha establecido el subprograma “Fondo Cooperación Municipios Turísticos” con una consignación presupuestaria para el año 2022 de:

Presupuesto total: 6.000.000 de euros.

VALORACIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO

Con esta modificación del Decreto 142/2020 se cumplirá con lo establecido mediante el Decreto 203/2021, de 17 de septiembre de 2021, del Consell, que modificó el Decreto 5/2020, de 10 de enero, del Consell, de regulación del estatuto del municipio turístico de la Comunitat Valenciana, con el objetivo principal de flexibilizar los criterios para el reconocimiento de la condición de municipio turístico, de manera que este reconocimiento se pueda ampliar a un número mayor de municipios de la Comunitat Valenciana. Por eso, en la búsqueda de una mayor eficacia de la norma y de su proporcionalidad, se ha incluido como novedad, la diversificación de los municipios reconocidos como municipios turísticos, en función del grado de cumplimiento de los criterios y obligaciones, en tres categorías:

- Municipio turístico de excelencia
- Municipio turístico de relevancia
- Municipio turístico de singularidad

De esta manera se cumple lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Turismo Ocio y Hospitalidad.

Se ha de modificar el Decreto 142/2020, del Consell, de regulación de la línea específica del Fondo de cooperación municipal para municipios turísticos de la Comunitat Valenciana, con el fin de adecuar en el decreto las citadas modificaciones normativas, mediante la incorporación, en sistema de financiación de las corporaciones locales, el componente que tenga en consideración la diversificación de los municipios declarados turísticos y recuperar, como un criterio de asignación, los kilómetros de playa con los que cuenta el municipio, criterio que se estableció de forma transitoria en el Decreto 142/2020 el cual se ha demostrado puede mantenerse con carácter definitivo, dado que las playas son el principal recurso turístico de la Comunitat Valenciana y de los destinos, requiriendo una inversión adicional para la dotación de servicios.

Lo que se informa los efectos oportunos.

DIRECTOR GENERAL DE TURISMO